

a la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, las firmas impresas de los Directores Regionales y de los responsables de los peritajes, para el registro correspondiente.

**Artículo 8°.-** Los Directores Regionales de Cultura de Cusco y La Libertad del Ministerio de Cultura, así como los responsables de los peritajes, bajo responsabilidad, deberán firmar los certificados de réplicas que emitan sus sedes regionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN OSSIO ACUÑA  
Ministro de Cultura

**CERTIFICADO DE BIENES NO PERTENECIENTES  
AL PATRIMONIO CULTURAL CON FINES DE  
EXPORTACIÓN**

Fecha de expedición: N° DDPH-MC

La Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, certifica que los bienes detallados en el presente documento **NO PERTENECEN AL PATRIMONIO CULTURAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento. Por lo tanto, dichos bienes no cuentan con limitación alguna de acuerdo a la Ley para su traslado fuera del país o su comercialización.

Expediente:  
Nombre y Apellidos:  
Documento de identidad:  
Nacionalidad:  
Domicilio:  
Destino:  
Cantidad solicitada:  
Descripción:  
Cantidad autorizada:  
Fotografías:

**OBSERVACIONES:**

Certificado válido por cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir de la expedición del presente.

Responsable del peritaje: Director de Defensa del Patrimonio Histórico

Número de Informe Técnico:

**CERTIFICADO DE RÉPLICAS DE BIENES  
CULTURALES CON FINES DE EXPORTACIÓN**

Fecha de expedición: N° DRC-MC

La Dirección Regional Cusco del Ministerio de Cultura, certifica que los bienes detallados en el presente documento **SON RÉPLICAS DE BIENES CULTURALES Y NO PERTENECEN AL PATRIMONIO CULTURAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento. Por lo tanto, dichos bienes no cuentan con limitación alguna de acuerdo a la Ley para su traslado fuera del país o su comercialización.

Expediente:  
Nombre y Apellidos:  
Documento de identidad:  
Nacionalidad:  
Domicilio:  
Destino:  
Cantidad solicitada:  
Descripción:

Cantidad autorizada:  
Fotografías:

**OBSERVACIONES:**

Certificado válido por cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir de la expedición del presente.

Responsable del peritaje: Director Regional de Cusco

Número de Informe Técnico:

**CERTIFICADO DE RÉPLICAS DE BIENES  
CULTURALES CON FINES DE EXPORTACIÓN**

Fecha de expedición: N° DRLL-MC

La Dirección Regional La Libertad del Ministerio de Cultura, certifica que los bienes detallados en el presente documento **SON RÉPLICAS DE BIENES CULTURALES Y NO PERTENECEN AL PATRIMONIO CULTURAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento. Por lo tanto, dichos bienes no cuentan con limitación alguna de acuerdo a la Ley para su traslado fuera del país o su comercialización.

Expediente:  
Nombre y Apellidos:  
Documento de identidad:  
Nacionalidad:  
Domicilio:  
Destino:  
Cantidad solicitada:  
Descripción:  
Cantidad autorizada:  
Fotografías:

**OBSERVACIONES:**

Certificado válido por cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir de la expedición del presente.

Responsable del peritaje: Director Regional de La Libertad

Número de Informe Técnico:

581756-1

**ECONOMÍA Y FINANZAS**

**Aprueban modificación y actualización  
del Cuadro para Asignación de Personal  
- CAP de la Superintendencia Nacional  
de Administración Tributaria**

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 139-2010-EF

Lima, 24 de diciembre de 2010

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, estableciendo en el artículo 15° que la aprobación del CAP, se efectúa mediante Resolución Suprema referendada por el Titular del Sector al que pertenezca la entidad, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto y Planificación del respectivo Sector;

Que, asimismo, los incisos a) y c) del artículo 16° de los referidos Lineamientos, prevén que las Entidades de la Administración Pública deberán modificar su CAP cuando éstas hayan sufrido modificaciones en su Reglamento de Organización y Funciones que conlleven cambios en sus funciones o en su estructura organizacional o por motivo de una acción de racionalización o mejoramiento de procesos, así como por un reordenamiento de cargos que conlleve a una afectación de su Presupuesto Analítico de Personal - PAP;

Que, mediante Resolución Suprema N° 105-2008-EF se modificó y actualizó el Cuadro para Asignación de Personal-CAP de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución Suprema N° 071-2004-EF y modificado por Resolución Suprema N° 100-2007-EF, al haberse creado ciento cincuenta (150) plazas autorizadas por la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, por modificaciones en su estructura organizacional, así como un reordenamiento de cargos;

Que, en virtud de la facultad conferida en el inciso e) de la Primera Disposición Transitoria de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, aprobada por Ley N° 29465, la SUNAT, emitió la Resolución de Superintendencia N° 284-2009/SUNAT, que aprobó las disposiciones de austeridad, racionalidad, disciplina en el gasto público y de los ingresos del personal para la SUNAT en el Año Fiscal 2010;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° de la citada Resolución de Superintendencia, establece cuatro supuestos de excepción para la prohibición de ingreso de personal en la SUNAT prevista en la misma Resolución: a) La designación en cargos de confianza; b) La contratación para el reemplazo por cese del personal o para suplencia temporal; c) La contratación de personal previo concurso público de méritos, para la cobertura de plazas presupuestadas; y, d) La contratación a plazo indeterminado de personal que labora con contrato sujeto a modalidad, previo proceso de evaluación y selección, siempre que se cuente con plaza presupuestada;

Que, en mérito a las disposiciones antes señaladas, se han producido modificaciones en la estructura organizacional de la SUNAT producto de la racionalización y mejoramiento de procesos, así como un reordenamiento de cargos, por lo que resulta pertinente modificar y actualizar el CAP de la SUNAT, con arreglo a la normativa legal sobre la materia;

De conformidad con la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2010, los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 284-2009/SUNAT, que aprueba medidas de austeridad, racionalidad, disciplina en el gasto público y de ingresos de personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2010; y, Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Modificación y Actualización del Cuadro para Asignación de Personal - CAP**

Aprobar la modificación y actualización del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Publicación de la norma**

La presente Resolución Suprema será publicada en el Diario Oficial "El Peruano". El Cuadro para Asignación de Personal de la SUNAT será publicado en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la SUNAT ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- Derogatoria**

Déjase sin efecto la Resolución Suprema N° 105-2008-EF.

**Artículo 4°.- Refrendo**

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS

Ministro de Economía y Finanzas

582265-5

**Designan Miembros Permanentes del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Portuaria - PRO PUERTOS**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 140-2010-EF**

Lima, 24 de diciembre de 2010

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28660, se determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como organismo público descentralizado adscrito al sector economía y finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, por Decreto Supremo N° 042-2009-EF, publicado el 19 de febrero de 2009, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN;

Que, el Artículo 10° del citado Reglamento de Organización y Funciones, establece que los Comités Especiales están conformados por los Comités de PROINVERSIÓN y se constituyen por Resolución Suprema del Sector Economía y Finanzas, a propuesta del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN;

Que, mediante Resolución Suprema N° 051-2010-EF, de fecha 7 de abril de 2010, se designó a los señores Jorge Luis Ramos Felices y Gabriel Amaro Alzamora como Miembros del Comité Permanente de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Portuaria - PRO PUERTOS, respectivamente;

Que, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, aceptó las renunciaciones presentadas por los señores Jorge Luis Ramos Felices y Gabriel Amaro Alzamora como Miembros Permanentes del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Portuaria - PRO PUERTOS, acordándose proponer en sus reemplazos a los señores Juan Antonio Arrieta Ocampo y Fernando Jesús Toledo Arburúa;

De conformidad con el numeral 4 del Artículo 11° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2009-EF;

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aceptar, las renunciaciones presentadas por los señores Jorge Luis Ramos Felices y Gabriel Amaro Alzamora como Miembros Permanentes del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Portuaria - PRO PUERTOS, respectivamente, dándoseles las gracias por los importantes servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar a los señores Juan Antonio Arrieta Ocampo y Fernando Jesús Toledo Arburúa, como Miembros Permanentes del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Portuaria - PRO PUERTOS.